



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000006-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515653362 - 11]

VISTO:

El MEMORANDO N° 000008-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD [515653362-8], de fecha 20 de enero del 2025; suscrito por el Jefe del Departamento de Administración, sobre proyección de acto resolutorio de apertura de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 301 – COLEGIO MILITAR “ELIAS AGUIRRE”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la LEY N° 32185 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, en su Inc. 4.2. del artículo 4° “4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, define al Sistema Nacional de Tesorería, que a la letra manifiesta: “(...)es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos.”;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-80-EF/77.15 se aprobaron las Normas Generales de Tesorería, que regulan la utilización, excepción, naturaleza, objetivo y reposición del Fondo para Pagos en Efectivo en el N° 06 “Uso del Fondo Fijo para Caja Chica” y N° 07 “Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en efectivo y el Fondo fijo para Caja Chica”;

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, señala que: “La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados”;

Que, en el numeral 10.4 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 señala que: Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo;

Que, de acuerdo a la naturaleza y operatividad de la Caja Chica, no está permitido efectuar compras de bienes que constituyan activos fijos; así también, con Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, de fecha 07 de febrero del 2011; se modificó el literal b. del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el mismo que quedó redactado de la siguiente manera: “(...) b. El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente”. Los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f[1] del presente artículo. (...)”

Que, en este sentido el Jefe del Departamento de Administración General con el MEMORANDO NRO. 000008-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD [515653362-8], de fecha 20 de enero del 2025, solicita a la Sección de Tesorería proyectar la resolución de Aprobación de Apertura de Fondo Fijo para Caja Chica de esta Unidad Ejecutora por el monto ascendente a S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles) para el Año Fiscal 2025, cuya fuente será la fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; y a la vez propone mediante MEMORANDO NRO. 000003-2025-GR.LAMB/CMEA – D [515653362-0] a la servidora GUADALUPE JACQUELINE CÓRDOVA BONILLA, como responsable del manejo de la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000006-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515653362 - 11]

administración y custodia de dicho fondo Fijo de Caja Chica, quien deberá efectuar la rendición correspondiente.

Que, los gastos que podrán ser atendidos con cargo al Fondo de Caja Chica 2025 corresponden a las específicas del gasto de los siguientes conceptos:

NRO	RUBRO	CLASIFICADORES	NOMBRE DEL CLASIFICADOR	MONTO S/
01	09	2.3.1.1.1.1	ALIMENTO Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO	19,200.00
02	09	2.3.1.5.1.2	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIAL DE OFICINA	1,800.00
03	09	2.3.1.5.99.99	OTROS BIENES	13,200.00
04	09	2.3.1.11.1.1	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	15,600.00
05	09	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	8,400.00
06	09	2.3.2.7.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES ENCUADERNACIÓN Y EMPASTO	1,800.00
TOTAL				60,000.00

Que, según el Artículo 15 del Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, aprobado mediante D.S. N° 011-2011-ED, establece que "El Director es la primera autoridad de la Institución Educativa Pública Militar -IEPM, su representante legal y responsable de su conducción y administración integral, para lo cual cuenta con facultades de dirección y gestión";

Que, en el literal l) del Artículo 16 del Reglamento mencionado, establece que el Director es responsable de "Emitir las resoluciones directorales de su competencia";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01786-2024-DE, se resuelve nombrar, a partir del 1 de enero de 2025, al CRL. ART. JOSE IVAN TERRAZOS ESPINOZA, como DIRECTOR del Colegio Militar Elías Aguirre;

Estando a lo actuado por la Sección de Recursos Humanos y con el visto bueno del Departamento de Administración General y;

De conformidad, con el Artículo 3° de la Ley N° 28693; Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria; Ley 13729, Ley de Creación del Colegio Militar Elías Aguirre; Resolución Presidencial N° 374-99-CTAR/LAMB/PE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Colegio Militar "Elías Aguirre" y D.S N° 011-2011-ED, que aprueba el Reglamento de las IEPM Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la APERTURA DEL FONDO DE CAJA CHICA de la Unidad Ejecutora 301 – COLEGIO MILITAR "ELÍAS AGUIRRE", para el Año Fiscal 2025 por el importe de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para atender posibles contingencias no programables que son de naturaleza de este fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como Responsable de la administración del Fondo Fijo de Caja Chica a GUADALUPE JACQUELINE CÓRDOVA BONILLA, quien deberá rendir cuentas documentadamente, con recibos y comprobantes de pago autorizados por SUNAT.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000006-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515653362 - 11]

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que, los gastos a ser atendidos con cargo a del Fondo de Caja Chica 2025 corresponden a las específicas del gasto de los siguientes conceptos:

NRO	RUBRO	CLASIFICADORES	NOMBRE DEL CLASIFICADOR	MONTO S/
01	09	2.3.1.1.1.1	ALIMENTO Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO	19,200.00
02	09	2.3.1.5.1.2	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIAL DE OFICINA	1,800.00
03	09	2.3.1.5.99.99	OTROS BIENES	13,200.00
04	09	2.3.1.11.1.1	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	15,600.00
05	09	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	8,400.00
06	09	2.3.2.7.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES ENCUADERNACIÓN Y EMPASTO	1,800.00
TOTAL				60,000.00

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no excederá del 20% de la Unidad Impositiva Tributaria para el año Fiscal 2025, conforme lo establece Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, de fecha 07 de febrero del 2011; que modificó el literal b. del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la servidora que reciba recursos del fondo de Caja Chica, deberá rendir cuentas en el plazo máximo de 72 horas de la entrega respectiva, caso contrario se tomarán las acciones administrativas correspondientes y no se le asignará nuevos fondos.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que todos los documentos sustentarios del gasto debidamente autorizados, deberán ser refrendados por el servidor o servidora que recibió los fondos, el Jefe del Departamento de Administración General y el responsable del fondo

ARTÍCULO SÉTIMO.- La Sección de Contabilidad queda encargado de efectuar arqueos del Fondo Fijo para Caja Chica, cuando lo crea conveniente. Elevando los informes del caso al Departamento de Administración General.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente resolución a la servidora que se menciona en el artículo segundo, al Jefe de Administración General, Sección de Contabilidad y Sección de Tesorería y a las instancias correspondientes; así como AUTORIZARSE su publicación en el Portal Web Institucional en aplicación a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente
 JOSE IVAN TERRAZOS ESPINOZA
 DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL
 Fecha y hora de proceso: 21/01/2025 - 12:02:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
DIRECCION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000006-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515653362 - 11]

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP
JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION
21-01-2025 / 10:37:46